



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/VER/0197/2021** del cual derivó la **Recomendación número 018/2022**, abierto a instancia del C. [REDACTED] sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente de queja, el cual dio inició en fecha seis de abril de dos mil veintiuno con la solicitud de intervención recibida en la Delegación Regional de este Organismo con sede en Veracruz del C. [REDACTED] LIMIM por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos del **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, el cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 107 y 108 del Reglamento Interno que rige a esta Comisión; este fue calificado de conformidad con los artículos 128 y 129 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a las víctimas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 143 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes. -----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, servidores públicos del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., violaron el derecho a la libertad de pensamiento y expresión de [REDACTED] DO 1; por lo que en fecha ocho de abril del dos mil veintidós, este Organismo emitió la **Recomendación número 018/2022** dirigida al **H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave**, misma que fue notificada tanto a la autoridad como a la víctima, a través de los oficios CEDHV/DSC/0698/2022 y CEDHV/DSC/0700/2022 datados el once de abril del año en mención. Asimismo, mediante similar CEDHV/DSC/0699/2022 de misma fecha, se dio vista de la citada resolución a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAI), a efecto de que se activaran a favor de la víctima, los apoyos previstos en la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz. -

En ese tenor, el Lic. Amílcar Hamal Reyes Guerrero, en su calidad de Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., mediante oficio DAJ/404/2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, comunicó a este Organismo la **aceptación** de la Recomendación que nos ocupa, lo cual fue debidamente notificado a la víctima con el similar CEDHV/DSC/1060/2022 del veinticinco de mayo del año que se menciona. -----

En ese contexto, por cuanto a la medida de reparación marcada con el **inciso a)**, referente a *“Reconocer la calidad de víctima directa a [REDACTED] Además, deberá realizar los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, para que sea incorporado al Registro Estatal de Víctimas (REV) con la finalidad de que pueda acceder oportuna y efectivamente a las medidas de ayuda inmediata, asesoría jurídica, asistencia, protección y atención. Ello, con fundamento en los artículos 4, 26, 43, 101, 103, 105, 114 fracción VI y 115 de la Ley Número 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*, a través del oficio DAJ/404/2022 datado el dieciséis de mayo de dos mil veintidós, el citado Director de Asuntos Jurídicos

solicitó que por conducto de este Organismo, se proporcionara al C. [REDACTED] los requisitos necesarios para solicitar a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAI) su incorporación al Registro Estatal de Víctimas (REV). De tal manera que, el veinticinco de mayo del año que se menciona, personal de esta Dirección sostuvo comunicación con el Sr. [REDACTED] LIMINADO a quien se le hizo del conocimiento, entre otras cosas, que se le estaría remitiendo toda la información relativa al trámite que nos ocupa, indicándole que en caso de requerir el apoyo para agotar el mismo, podía solicitar la orientación correspondiente a estas oficinas; sin embargo, la víctima manifestó no estar interesado en dicho procedimiento. No obstante lo anterior, a través de correo electrónico y del Servicio Postal Mexicano, se hizo llegar al agraviado el oficio CEDHV/DSC/1077/2022 datado de misma fecha que se menciona en líneas que anteceden, un ejemplar del Formato Único de Declaración, listado de la documentación que debía adjuntar al mismo y datos de contacto de la CEEAI, a fin de que en caso de así considerarlo, llevara a cabo lo relativo a su incorporación al REV. –

Por cuanto al **inciso b)**, que a la letra establece *“Integrar y determinar a la brevedad y conforme a derecho el expediente [REDACTED], iniciado en la Subdirección de Investigación y Seguimiento de Quejas del Órgano Interno de Control, en contra de los servidores públicos involucrados. Para lo anterior, deberá tomarse en cuenta lo establecido en los artículos 39 de la Ley Núm. 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”*, obra en actuaciones del seguimiento de la Recomendación que nos ocupa, el similar OCI/BR/216/2022 fechado el dieciocho de mayo de dos mil veintidós, suscrito por la Mtra. María Eugenia Moreno Santíes, Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., a través del cual comunicó que una vez agotadas las diligencias necesarias, el treinta de marzo del año en mención, se acordó dictar Acuerdo de Conclusión y Archivo de Investigación Administrativa del Expediente [REDACTED] en la que se determinó que no se encontraron elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y presunta responsabilidad del C. Ángel de Jesús Barcelona Tolentino, adscrito a la Dirección de Gobernación y Coordinación de Seguridad Pública Municipal de ese Ayuntamiento, respecto de los hechos manifestados por la víctima, ocurridos el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; Acuerdo que fue debidamente notificado a la víctima el siete de abril de dos mil veintidós, tal y como se hace constar en el instructivo de notificación. - - - - -

En relación a la recomendación específica marcada con el **inciso c)**, relativa a *“Capacitar eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, específicamente sobre el derecho a la libertad de pensamiento y expresión. Asimismo, deberá evitarse que cualquier servidor público adscrito al H. Ayuntamiento de Boca del Río incurra en actos análogos a los que son materia de esta resolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 73 y 74 fracción IV de la Ley Núm. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.”*, con oficio DAJ/404/2022 el multicitado Director Jurídico solicitó que a través del este Organismo, se efectuara la capacitación requerida a servidores públicos adscritos a esa municipalidad. En consecuencia, con similar CEDHV/DSC/1515/2022 datado el treinta de junio de dos mil veintidós, dicha solicitud fue turnada a la Secretaría Técnica de esta Comisión Estatal para los efectos procedentes; de tal manera que, en fecha veinte de septiembre del año en mención, se recibió copia de conocimiento del curso CEDHV/STC/0166/2022, con el que la Titular de dicha Secretaría comunicó al Director Jurídico que el siete del mes y año en cuestión, se efectuó la Jornada: Derechos Humanos en México y Derecho a la Igualdad y No Discriminación a un total de treinta y un servidores públicos pertenecientes a la Policía Municipal del Ayuntamiento de Boca del Río,

Ver., de entre los cuales es posible advertir la participación del C. Angel de Jesús Barcelona Tolentino, elemento involucrado en Expediente [REDACTED] -----

Finalmente, respecto del **inciso d)**, que establece “Evitar cualquier acción u omisión que revictimice a [REDACTED]”, se cuenta con oficio DAJ/402/2022 de fecha dieciséis de mayo de dos mil veintidós, con el que el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver., exhorta al Director de la Policía Municipal de ese Ayuntamiento se evite, en el ejercicio de sus funciones y de los elementos a su mando, revictimizar al quejoso así como el no generar agravio a ningún otro ciudadano. -----

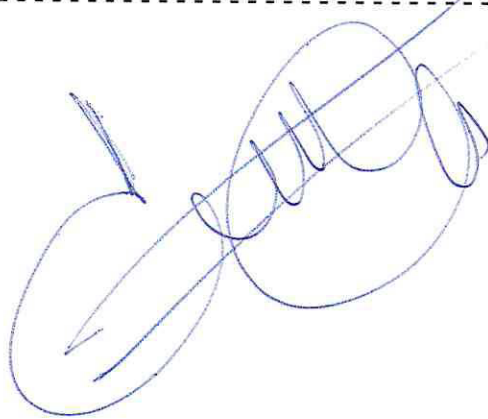
TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento total a cada una de las medidas de reparación solicitadas en los incisos **a), b), c) y d)** del **PRIMER** resolutivo, por lo que de conformidad con las hipótesis contenidas en los artículos 83 fracción II, 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando Segundo y Tercero de este Acuerdo, procédase a turnar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/VER/0197/2021** del cual derivó la **Recomendación número 018/2022**, abierto a instancia del C. [REDACTED] ADO 1 [REDACTED] 1 -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la autoridad responsable, así como a la víctima por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Carmen Viridiana Vázquez Vázquez, Visitadora Auxiliar de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia.
DAMOS FE. -----



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 11.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 12.- ELIMINADA la información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de cualquier rama del derecho, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los
L G C D I E V P .
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de

FUNDAMENTO LEGAL

Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."